+595 21 448767
+595 21 449345
Antequera 860 c/ M. Domínguez
www.repatriados.gov.py
Asunción - Paraguay

Viva Paraguay

SECRETARÍA DE DESARROLLO PARA REPATRIADOS Y REFUGIADOS CONNACIONALES
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Asunción, 24 de julio de 2013.-

Señores
Potenciales Oferentes.
Presente:

La que suscribe, responsable de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), de la Secretaría de Desarrollo para Repatriados y Refugiados Connacionales, se dirige a Ustedes en el marco del llamado a **LICITACIÓN CONCURSO DE OFERTAS (LCO) Nª 01/2013/14, "ADQUISICION DE SEGURO MEDICO PARA FUNCIONARIOS DE LA INSTITUCION" con ID Nº 250.939,** a fin de poner a vuestro conocimiento la siguiente **Aclaración:**

CONSULTA 1

Página Nº 8 – SECCION 2 – Criterios de evaluación y requisitos de calificación- Inciso B. Experiencia y capacidad técnica.

La prestadora debe contar con infraestructura sanatorial y diagnostica por la cual pueda garantizar su funcionamiento y calidad de servicio, como también, deberá contar con farmacia propia para receta ambulatorio para la prestación de servicio general de seguro médico de excelencia que brinde una atención integral de calidad a cada uno de los integrantes de la familia. Además de u centro de diagnóstico que de cobertura las 24 horas.

PREGUNTA:

Teniendo en cuenta que la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", dispone en su artículo 4º cinco principios angulares y rectores de las contrataciones públicas. Entre ellos consagra la obligación de velar por la Igualdad y Libre Competencia, al establecer: "b) Igualdad y Libre Competencia: Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procesos de contratación pública y en visa que la exigencia de la propiedad de un sanatorio de alta complejidad por parte de la Pre-Paga, marcada en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, es una exigencia que carece de fundamento técnico y definitivamente restringe la libre competencia de empresas de probada trayectoria y solidez en el mercado, cerrando la posibilidad sólo a aquellas empresas que posean un sanatorio propio de alta complejidad, solicitamos sea modificado el requisito adoptado en forma urgente, a fin de suscitar la libre competencia, tal como lo hacen el resto de las Instituciones Públicas.

RESPUESTA:

Nos ratificamos a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones remitidos por la Institución, ajustarse al mismo.-

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
SECRETARIA DE DESARROLLO PARA REPATRIADOS
Y REFUGIADOS CONNACIONALES
LEY Nº 227/93

+595 21 448767
+595 21 449345
Antequera 860 c/ M. Domínguez
www.repatriados.gov.py
Asunción - Paraguay

Viva Paraguay

SECRETARÍA DE DESARROLLO PARA REPATRIADOS Y REFUGIADOS CONNACIONALES
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

CONSULTA 2º

PAGINA Nº 9 - SECCION II - Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación – Inciso b. Experiencia y Capacidad Técnica – Capacidad Sanatorial

- Certificación de la Superintendencia de Salud como Centro de Internación de Servicios Médicos convencionales y de alta complejidad, incluidos
- Capacidad instalada básica de UNIDAD DE TERAPIA INTENSIVA (UTI): adultos- 8 (OCHO) unidades, incluyendo una sala de aislamiento.
- Capacidad instalada básica de UNIDAD DE TERAPIA INTENSIVA (UTI): niños- 13 (TRECE) unidades, incluyendo 4 salas de aislamiento.
- Ambas Unidades de Terapia Intensiva deberán contar con la Unidad de aislamiento de pacientes infectados.

PREGUNTA:

Mencionamos que la cantidad requerida de camas que se visualiza en el enunciado, carece de fundamentos, teniendo en cuenta la cantidad total de titulares del llamado y la estadística nacional en relación a la cantidad de camas hospitalarias requeridas por población y que la Categorización del Nivel III otorgada por la Superintendencia de Salud, por medio de una verificación y cumplimiento de los criterios correspondientes de evaluación, es el aval suficiente de los sanatorios, en cuanto a la capacidad de infraestructura, conforme al nivel otorgado y que la sumatoria de camas entre los Sanatorios del Nivel III, habilitados en el país, no coincide con el requisito establecido en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, en especial en la exigencia de cantidad de camas en UTI Niños, solicitamos que dicho requisito sea reformulado considerando lo expuesto.

RESPUESTA:

Nos ratificamos a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones remitidos por la Institución, ajustarse al mismo.-

Sin otro en particular, me despido cordialmente.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
SECRETARIA DE DESARROLLO PARA REPATRIADOS
Y REFUGIADOS CONNACIONALES
LEY Nº 227/93

Lic. Noelia Rotela de Campuzano
Encargada de la UOC